



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243

San Isidro, 23 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los Memorándums Vía Remota N° 265-2020-1400-GSCGRD/MSI y N° 327-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe Vía Remota N° 044-2020-13.00-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, el Informe Vía Remota N° 539-2020-050-OPMI-GPPDC/MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Vía Remota N° 114-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 114-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, dispone lo siguiente: "11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9";

Que, de la norma antes citadas se desprende que el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe la adquisición de vehículos salvo en los casos de adquisición de vehículos de rescate y cuando se traten de adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, en mérito Informe Vía Remota N° 004-AMOL-GSCGRD emitido por el Analista de la Gestión de Riesgo de Desastres, mediante documento del visto, solicita iniciar los trámites correspondientes para la adquisición de una (1) unidad de rescate urbano el cual serviría como respuesta preventiva e inmediata ante las emergencias registradas en el distrito de San Isidro, antes de la llegada de las entidades de emergencia correspondientes;

Que, el Informe Vía Remota N° 004-AMOL-GSCGRD/MSI señala que la Municipalidad de San Isidro no cuenta con una unidad de rescate urbano de primera respuesta, el cual serviría como aporte a la capacidad de respuesta preventiva e inmediata antes de la llegada de las entidades de emergencia que corresponden a la intervención, acortándose el tiempo de atención a los vecinos que requieran la presencia del personal capacitado y equipo que puedan controlar o resolver diversas emergencias de peligros generados por la acción humana;

Que, en atención a lo señalado y contando con los informe favorables emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, mediante Memorándum Vía Remota N° 044-2020-1300-GDUSV/MSI de fecha 20.10.2020, solicita se realicen las acciones necesarias para que se emita la autorización correspondiente a fin de proceder con la adquisición del Vehículo de Unidad de Rescate Urbano requerido, el cual permitirá brindar atención a los vecinos del distrito de San Isidro, precisando además que dicha adquisición permitiría continuar con la ejecución de la inversión del Componente 1 del PI: "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima", con CIU N° 2189417;

Que, al respecto, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 539-2020-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 22.10.2020 señala que el proyecto de inversión: "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima", con CIU N° 2189417 se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones PMI (2020-2022) de la Municipalidad de San Isidro y considera en el Producto o Componente: Adecuado equipamiento, mobiliario y herramientas para la atención a los pobladores en caso de riesgo y/o emergencia la Acción: Adquisición de vehículo: *Adquisición de unidad de rescate urbano para el área de Gestión de Riesgos de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres*. Asimismo, señala que la Inversión se encuentra alineada a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI de la Municipalidad de San Isidro, contribuyen efectivamente al cierre de brecha de infraestructura o acceso a servicios públicos. El estado de avance de la inversión priorizada en el Ciclo de Inversión se encuentra en el orden de prelación B1 "Inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la PMI 2020-2022". En tal sentido emite opinión favorable para la adquisición de una (01) Unidad de Rescate Urbano precisando que ello contribuirá a la consecución de metas de inversiones;

Que, asimismo, en relación a la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 539-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión al Presupuesto Institucional del PI denominado "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima", con CIU N° 2189417 se ha podido evidenciar que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la adquisición de la unidad de rescate urbano, por lo que otorga opinión favorable para la autorización por parte del titular del pliego para la mencionada adquisición;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243

Que en ese contexto, la adquisición de la Unidad de Rescate Urbano requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial se encontraría dentro de las excepciones, sobre prohibición de adquisición de vehículos, establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, además permitiría cumplir con las metas de inversiones al formar parte del Componente 1: Adecuado equipamiento, mobiliario y herramientas para la atención a los pobladores en caso de riego y/o emergencia del PI: "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima", con CIU N° 2189417;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 220-2020-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de una (01) Unidad de Rescate Urbano como parte del Componente 1: Adecuado equipamiento, mobiliario y herramientas para la atención a los pobladores en caso de riego y/o emergencia del PI: "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima", con CIU N° 2189417, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del PI: "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, distrito de San Isidro – Lima – Lima", con CIU N° 2189417 realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

